



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 071 -2021-GAF-MDP-T

Pocollay, 28 JUN. 2021

### VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 045-2021-MDP-T, de fecha 04/06/2021, emitido por el Pleno del Concejo Municipal; el Memorando N°258-2021-GM-MDP-T, de fecha 07 de junio de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N°391-2021-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 16 de junio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 079-2021-SGC-GAF-MDP-T, recibido el 17/06/2021, e Informe N° 088-2021-SGC-GAF-MDP-T, de fecha 24/06/2021, emitidos por la Sub Gerente de Contabilidad; el Informe N° 152-2021-GAF-GM-MDP-T, de fecha 24/06/2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N°321-2021-GM-MDP-T, de fecha 07 de junio de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 089-2021-SGC-GAF-MDP-T, de fecha 25/06/2021, de la Sub Gerente de Contabilidad; Informe N° 642-2021-GPPDO-MDP-T, recibido el 28/06/2021, emitido por la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional; e Informe N° 231-2021-SGT-GAF/MDP, emitido el 28/06/2021, de la Sub Gerencia de Tesorería; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27927.

Que, el Numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley N°31084-2021- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Artículo 37º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen general aplicable a la Administración Pública, es decir, el régimen del Decreto Legislativo N° 276; mientras que los obreros son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, a quienes se les reconoce los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha establecido que las decisiones de la autoridad administrativa deben mantener la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. De igual manera, indica que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, precisando que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable. Asimismo, el texto normativo en su **Artículo 3º**, **señala que es Requisito de validez de los actos administrativos**, que su contenido se ajuste a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, **posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación**".

Que, el Artículo 83º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la **comisión de servicios** es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP - Desplazamiento de Personal, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, tiene el objetivo de orientar el desplazamiento de los servidores y funcionarios de la Administración Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, siendo de aplicación en todas las entidades de la Administración Pública, cuyo personal se encuentre comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento.





## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 071 -2021-GAF-MDP-T

De la revisión de los actuados, se colige que el presente acto administrativo cumple con las exigencias y requisitos de validez para su emisión, conforme a las disposiciones contenidas en la "Directiva General de Tesorería" N° 001-2007-EF/77.15. Por cuanto, habiendo meritado el marco jurídico citado en la parte considerativa del presente, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA HABILITACION DE VIÁTICOS por el importe de **S/ 4,800.00** (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

FUNCIONARIO COMISIONADO	DNI	N° DE PLANILLA DE VIÁTICOS	IMPORTE	CLASIFICADOR
LIZANDRO MAQUERA QUISPE	01331320	005-2021-MDP	S/ 1,600.00	2.3.2.1.2.2
YIMMY HENRY SILVA ZAPATA	41643805	006-2021-MDP	S/ 1,600.00	2.3.2.1.2.2
PEDRO MIGUEL BERRIOS MUNIVE	00515506	007-2021-MDP	S/ 1,600.00	2.3.2.1.2.2

Estableciendo, la responsabilidad de cumplir con efectuar la rendición documentaria correspondiente **dentro del plazo de diez (10) días calendarios después de culminada la comisión.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR LA HABILITACIÓN POR CONCEPTO DE TRANSPORTE AÉREO por el importe de **S/. 2,835.00** (Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), ENCARGÁNDOSE A LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO su implementación y complementación.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR A LA SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, para que registre el encargo de **HABILITACIÓN DE VIÁTICOS** con cargo a la afectación presupuestaria detallada líneas arriba, previa revisión y verificación de recomendaciones, observando estrictamente la normatividad vigente y demás normas que rigen sobre esta materia considerando los fines que se persigue.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

*[Firma manuscrita]*  
CPC. WILDA ROXANA SANTA CRUZ UJAILA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- C.c. Archivo
- GPPDO
- SGA
- SGC
- SGT

INTERESADOS (3)

CUD: 17609